

Rad. 2023803625 – 2023200356
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Radicado: 2023506917
Fecha: 31/03/2023 2:32:26 P. M.
Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORI
Destino: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, NARIÑO
Asunto: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

Alcaldesa
MARÍA EMILSE ANGULO GUEVARA
Alcaldesa Municipal
MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, NARIÑO
Calle 11 Carrera 9 a Esquina Edificio Municipal
Teléfono: 602 7273666
Correos: alcaldia@tumaco-narino.gov.co
San Andrés de Tumaco, Nariño

REF: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Respetada Alcaldesa Angulo,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación, por medio del radicado 2023803625, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

En primer lugar, para el municipio de **SAN ANDRÉS DE TUMACO (NARIÑO)** la CRC había expedido concepto previo de existencia de barreras con el número de radicado 2022525386 del día 11 de octubre de 2022, donde le señalaba al municipio la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Acuerdo Municipal 03 del 23 de febrero de 2008.

Ahora bien, una vez remitida la nueva información por parte del municipio de **SAN ANDRÉS DE TUMACO (NARIÑO)**, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, esta Entidad procedió a constatar la eliminación e inexistencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dentro de su normatividad local, como se muestra en la tabla a continuación:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	San Andrés de Tumaco, Nariño.
Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)	Sí. – Rad. 2022525386
Apartes normativos que incluían barreras:	Parágrafo Único del artículo 56 del Acuerdo 03 del 23 de febrero de 2008.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Sí. Rad. 2023803625 del 8 de marzo de 2023
Apartes normativos presentados para análisis:	<p>Acuerdo Municipal 016 del 27 de noviembre de 2022 “<i>Por medio de la cual se ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial – POT- de Tumaco en lo relacionado a telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones</i>”.</p> <p>Decreto municipal 0205 del 20 de enero de 2023 “<i>Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Tumaco - Nariño</i>”.</p> <p>Acuerdo Municipal 03 del 23 de febrero de 2008 “<i>Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño</i>”.</p>

En consecuencia, el municipio de **SAN ANDRÉS DE TUMACO (NARIÑO)** ha realizado esfuerzos por promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones con la **eliminación de las barreras** incluidas en el Parágrafo Único del artículo 56 del Acuerdo 03 del 23 de febrero de 2008, mediante la expedición del Acuerdo Municipal 016¹ del 27 de noviembre de 2022, específicamente en su artículo primero mediante el cual se modifica el parágrafo antes referenciado eliminando la restricción existente.

Cómo resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras al despliegue, en el Acuerdo Municipal 03 del 23 de febrero de 2008 modificado por el Acuerdo Municipal 016 del 27 de

¹ *Por medio de la cual se ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial – POT- de Tumaco en lo relacionado a telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones*”

noviembre de 2022, y a su vez, encuentra que en el Decreto municipal 025 del 20 de enero de 2023, expedido por la alcaldía del municipio de **SAN ANDRÉS DE TUMACO (NARIÑO)**, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989², Ley 1753 de 2015³, Ley 1185 de 2008⁴, el Decreto 1076 de 2015⁵ y el Decreto 1078 de 2015⁶, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones⁷ expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **SAN ANDRÉS DE TUMACO (NARIÑO)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación del servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

² "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".

³ "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

⁴ "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"; art. 11.

⁵ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

⁶ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

⁷ Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1405 del 29 de marzo de 2023. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

**SILVA CORTES
NICOLAS
MAURICIO**

Firmado digitalmente
por SILVA CORTES
NICOLAS MAURICIO
Fecha: 2023.03.31
14:54:56 -05'00'

NICOLÁS SILVA CORTÉS

Director Ejecutivo

Proyectó: Luz Mireya Garzón
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

Dra. MARGARETH SOFÍA SILVA

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: msilva@mintic.gov.co